UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 409 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 JUN. 2013

Visto el Memorando N° 640-2013-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto sobre financiamiento de Proyectos de Acreditación de las Escuelas de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 408-2013-UNSCH-CU, se autorizó la ejecución de los Proyectos de Acreditación de las Escuelas de Formación Profesional, para la prosecución de la Autoevaluación y Evaluación Externa con fines de conducir las carreras profesionales hacia la acreditación, bajo la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa;

Que, para el financiamiento de dichos proyectos se requiere el respaldo económico necesario que permita el desarrollo de las fases conducentes a la acreditación de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Trigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que las universidades públicas, institutos tecnológicos y pedagógicos, durante el año 2013, pueden destinar sus recursos por concepto de canon y sobrecanon y regalías mineras, para el financiamiento y cofinanciamiento de actividades relacionadas con el proceso de acreditación superior universitaria y no universitaria, según corresponda, para cuyo efecto quedan autorizados a realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias. Asimismo, durante el año fiscal 2013, los recursos a los que hace referencia el párrafo precedente pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades públicas y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales. Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23773, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesiones de fechas 14 y 21 de mayo y 04 de junio de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el uso de los recursos que percibe la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por concepto de canon y sobrecanon y regalías mineras, para el financiamiento y cofinanciamiento de actividades relacionadas con el proceso de acreditación superior universitaria, así como realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 409 -2013-UNSCH-CU

Artículo 2º.- AUTORIZAR los gastos que demande la ejecución de los Proyectos de Acreditación de las siguientes Escuelas de Formación Profesional:

	BIENES Y SERVICIOS (S/.)	ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO (S/.)	MONTO TOTAL (S/.)
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS			
- Escuela de Formación Profesional de Agronomía	187 860.00	79 289.00	267 149.00
- Escuela de Formación Profesional de Medicina Veterinaria	338 781.65	50 656.00	389 437.65
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS			
- Escuela de Formación Profesional de Biología	135 614.00	95 500.00	231 114.00
- Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica	9 584.00	11 642.00	21 226.00
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
- Escuela de Formación Profesional de Educación Inicial	169 804.00	173 459.00	343 263.00
- Escuela de Formación Profesional de Educación Secundaria	108 360.00	46 542.00	154 902.00
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES			
- Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas	184 421.80	95 800.00	280 221.80
- Escuela de Formación Profesional de Contabilidad y Auditoría	230 638.00	66 580.00	297 218.00
- Escuela de Formación Profesional de Economía	212 355.00	63 380.00	275 735.00
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES			
- Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia	37 595.00	42 390.00	79 985.00
- Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación	22 685.00	3 650.00	26 335.00
FACULTAD DE ENFERMERÍA			
- Escuela de Formación Profesional de Enfermería	260 629.70	36 470.00	297 099.70
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL			
- Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Minas	334 097.80	58 400.00	392 497.80
- Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas	140 055.00	69 370.00	209 425.00
- Escuela de Formación Profesional de Ciencias Físico-Matemáticas	10 374.00	7 226.00	17 600.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 409 -2013-UNSCH-CU

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALURGIA			
- Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Química	233 638.33	26 350.00	259 988.33
- Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroindustrial	84 990.00	29 640.00	114 630.00
- Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	83 304.00	33 509.00	116 813.00
FACULTAD DE OBSTETRICIA			
- Escuela de Formación Profesional de Obstetricia	158 819.00	33 750.00	192 569.00

Artículo 3º.- PRECISAR que los gastos que demande la ejecución de los Proyectos de Acreditación serán con cargo al presupuesto institucional 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000403 5.003199 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000403 5.003199 Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, Desarrollados por Estudiantes y Docentes

META: 3.000403 0077394 Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, Desarrollados por Estudiantes y Docentes

GASTO PRESUPUESTARIO:

5.18.2.3 Bienes y Servicios

5.18.2.6 Adquisición de Activo No financiero

Artículo 4º.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina General de Calidad y Acreditación, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento, adopten las acciones necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj.